BOLETIN OFICIA I BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA ECCION DE ESTUDIOS LOCALES

DE

DE LA

Provincia de Soria

Ley de 9 de Encro é Instrucción de 7 de Junio de 1877.

Articulo 1.º l'ara tomar parte en toda subasta de fin as ó censos desamortizables, se exigirá precisamente que los licitadores depositen ante el Juez que las presida, ó acrediten haber depositado con anterioridad á abrirse la licitación, el 5 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate, segun dispone la citada ley.

Estos depósitos serán tantos cuantas sean las fincas á que vaya á hacer postura el licitador.

2.º El depósito podrá hacerse en la caja de la Delegación de Hacienda de la provincia y en las Administraciones subalternas de Rentas de los partidos, y tendrá el carácter de depósito administrativo.

SUBASTA ABIERTA

Administración

BIENES Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Por disposición del Señor Delegado de Hacienda y en virtud de los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872, se anuncian á subasta abierta las fincas que á continuación se expresan:

Partido de Burgo de Osma.

SAN LEONARDO

Bienes del Estado. - Urbana. - Menor cuantía.

Números 2.772 y 2.776 al 82 del inventario. -Seis casas y una heredad compuesta de dos pedazos de tierra, todas las fincas sitas en jurisdición de San Leonardo, adjudicadas al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Carlos Marcos Arranz, Gregorio Encabo Buenabente, Felix Rupérez, Marcos Condado, José de Miguel Mateo, Pascual Rupérez Alonso y Tomás Ayuso, y cuyo tenor es como sigue.

- 1. Una casa en la calle de la Concepción, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una extensión de 27 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Ildefonso Martínez, Sur con la calle, Este con una calleja y Oeste con propiedad de Lucio Martín.
- 2. Otra casa en la calle de la Fuente, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 42 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Ildefonso Martínez, Sur con la calle, Este con una calleja y Oeste con propiedad de Pablo Peña.

- 3. Otra casa en el barrio de San Pedro, que consta solamente de planta Laja, su construcción es de adobe y barro, y se encuentra en meliano estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados y linda al Norte con liego, Sur con unu calle, Este con propiedad de Casimiro de León y Oeste con liego.
- 4. Otra casa en la calle de las Eras, número 45, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, tiene anejo un casillo, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 65 metros cuadrados y linda al Norte con una calle, Sur con la Solana del Castillo, Este con propiedad de Benito Rupérez y Oeste de los herederos de Benito Rupérez.
- 5. Otra casa en la calle de la Concepción, número 32, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe: se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Cipriano Marcos, Sur con la calle del Sol. Este con propiedad de los herederos de Tadeo Lucas y Oeste con la entrada.
- 6. Mitad de una casa hueca ó casillo, que se encuentra en mediano estado de conservación, su construcción es de mampostería ordinaria, ocupa una superficie de 410 metros cuadrados y linda al Norte con la entrada, Sur con la calle, Este con propiedad de Mariano Alonso y Oeste de Mariano Sanz.
- 7. Una tierra de secano, de tercera calidad y de 93 centiáreas de cabida, equivalentes á 2 cuartillos, en donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Ser con zanjas, Este con propiedad de Lino Pérez y Oeste de Faustino Rupérez.
- 8. Otra tierra de igual clase que la anterior, de 11 áreas y 16 centiáreas de cabida, ó sean 6 celemines, en Valdevaleno, que linda al Norte. Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Teresa Peña.

Los peritos que tasaron esta finca teniendo en cuenta la clase de la misma, su situación y demás circunstancias que en la misma concurren la tasan en renta en 14 pesetas 72 céntimos, capitalizada en 265 pesetas y en venta en 368 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de

Abril y 20 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncia á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de es a provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 368 pesotas en que sahó á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Rústica. - Monor cuantía.

Números 2 783 al 86 det inventario.—Una heredad compuesta de 4 pedazos de tierria, sitos en término de San Leonardo, adjudicados al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Tiburcio Peña, que miden en junto una superficie de 81 areas y 96 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas y 8 celemines, y cuyo lenor es el siguiente:

- 1 Una tierra de secano, de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en donde dicen Entresotillos, que linda al Norte con un hego, Sur con propiedad de Cariaco Yagüe, Este y Oeste se ignora.
- 2. Una tierra, de igual clase, de 9 áreas y 30 centiáreas, en los Quiñones, que linda al Norte con un liego, Sur se ignora. Este con propiedad de Inés Moreno y Oeste de José Leonardo.
- 3. Otra tierra, de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en los Cubillos, que linda al Norte. Este y Oeste con liegos, y Sur con propiedad de de Benito Ayuso.
- 4. Otra tierra, de tercera calidad, de 27 áreas y 94 centiáreas de cabida, también en los Cubillos, que linda al Norte con propiedad de Jerónimo Alonso, Sur de Lorenzo Monso, Este y Oeste se ignora.

Los peritos, D. Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D. Mariano Alonso, práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias, las tasan en renta en 2 pesetas 36 céntimos, capitalizadas en 53 pesetas 25 céntimos, y en venta en 59 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin poster en las cuatro verificadas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en ad-

quirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegade de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 59 pesetas en que salíó á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Urbana-Menor cuantía.

Números 2.787 al 92 del inventario — Una heredad compuesta de tres casas, tercera parte de otra y dos pedazos de tierra, los que miden en junto una área y 86 centiáreas, equivalentes á un celemín, todas las fincas estan en jurisdicción de San Leonardo, procedentes de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcos Campos, Esteban Casarejos. Félix Lucas Peña y Bonifacio Marcos Arranz, y cuyo tenor es como sigue:

- 4. Una casa en la calle del Peligro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, se encuentra en estado ruinoso, ocupa una superficie de 43 metros cuadrados, y linda al Norte y Oeste con propiedad de Francisco Casarejo:, Sur de Petra Alonso y Este con la entrada.
- 2. Otra casa tambien en la calle del Petigro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y ladrillo, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 29 metros cuadrados y linda al Norte con una calle. Sur con calleja. Este con la entrada, y Oeste con propiedad de Ramón Leonardo.
- 3. Otra casa en completo estado de ruina, también en la calle del Peligro, que ocupa una superficie de 45 metros cuadrados y linda al Norte y Este con calles, Sur se ignora y Oeste con propiedad de Juan Peñaranda.
- 4. Tercera parte de una casa en el barrio de Arganza y su calle Real, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mamposte ía y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 45 metros cuados y linda al Norte y Sur con calles, Este con propiedad de Lorenzo N. y Oeste de Bartolomé Marcos.
- 5. Una tierra de secano, de 93 centiáreas de cabida, en donde dicen Prado de tos Huyos, que

linda al Norte y Sur con zanjas, Este con propiedad de Lino Sala y Oeste de Alejandro Ayuso.

6 Otra tierra de 93 centiáreas de cabida, en la Ocenilla, que linda al Norte, Sur y Oeste con liegos y Este con propiedad de Miguel Pérez.

Los peritos D. Manuel Barrrenechea, perito agricola, D. Tiburcio Peña, perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstancias que en ellas concurren, las tasan en renta en 6 pesetas 50 céntimos, capitalizadas en 117 pesetas, y en venta en 130 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, y en su virtud se anuncian à subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que lengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al señor Delegado de Hacienda de esta provincia, la cantidad que tengan por conveniente. siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 130 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. -- Rústica. -- Menor cuantía.

Números 2 808, 2.809 y 2 811 al 14 del inventario —Tres casas, dos pedazos de tierra y parte de una era, todas ellas en jurisdición de San Leonardo procedentes de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Benito Martínez, Julián Alonso Peña, Angel Casarejos y Lorenzo Sala Martínez y cuyo tenor es como sigue:

- 4. Una casa en la calle de la Concepción, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampos!ería ordinaria, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 60 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Tadeo de la Orden y lo mismo al Oeste, Sur de Francisco Peña y Este con la calle Real.
- 2. Otra casa en la misma calle, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mediano estado, ocupa una superficie de 28 metros cuadrados y linda al Norte y Sur con calles. Este con propiedad de Tadeo de la Orden y Oeste de Yagüe.
- Otra casa proindivisa con el Ayuatamiento
 San Leonardo, en la calle Real del barrio de Ar-

ganza, que consta de planta baja, su construcción es de mampostería y adobe, en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 25 metros cuadrados, linda al Norte con la calle, Sur con un camino, Este con propiedad de Juhán Rupérez y Oeste con unas peñas.

- 4. Una tierra de secano, de 18 áreas y 6 centiáreas de cabida, en donde dicen San Blas, que linda al Norte con propiedad de Elías García, Sur de Francisco Encabo, Oeste de Faustino Casarejos y Este eras particulares.
- 5. Otra tierra, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, donde dicen San Roque, que linda al Norte con propiedad de Pablo Sanz. Sur de Tomas Alonso, Este la vereda de Talveila y Oeste con liegos.
- 6. Una trigésima sexta parte de una era de tercera calidad, de 22 áreas y 36 centiáreas de cabida, en el barrio de Arganza, que linda al Norte con propiedad de Feliciano Puente, Sur con liego, Este tenada de Francisco Miguel Corral y Oeste eras de Manuel Sebastián.

Los mismos perdos que tasaron las fincas anteriores, teniendo en cuenta las clases de las fincas, su producción y demás circunstancias, las tasan en renta en 9 pesetas, capitalizadas en 162 pesetas, y en venta e. 225 pesetas. Estas fineas fieron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en los días 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, y en su virtud se anuncja á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al senor Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que lengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 225 pesetas en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos ae 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. - Rústica. - Menor cuantía.

Números 2 794 al 2.800, 2.806 y 7. del 2 82 al 26 y 2 828 y 2.829 del inventario —Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, un huerto, la octava parte de una tenada y cuatro casas, todo en término jurisdicional de Sau Leonardo, procedente de adjudicaciones al Estado por pago de costas en causa criminal seguida á Marcos Condado, Tomás Ayuso, Mariano Gorostiza, Donosa Yagüe,

Valentín de Leonardo, Antonio Pérez y Pedro Yagüe, las tierras hacen en junto una superficie de 60 áreas y 24 centiáreas, equivalentes á dos fanegas, 8 celemines y un cuartillo, y cuyo tenor es como sigue:

- 4 Una tierra, de secano, de tercera calidad, de una área y 38 centiáreas de cabida, donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con una arequia. Este con propiedad de Faustino Rupérez y Oeste de Santos Pérez.
- 2. Otra de igual clase que la anterior, de 5 áreas y 58 centiáreas de cabida, en las Eras, que linda al Norte con un camino, Sur con ciratos, Escon propiedad de Miguel de Leonardo y Oeste de Tadeo de Miguel.
- 3. Otra tierra de igual clase, de 27 áreas y 94 centiáreas de cabida, en Quiñones, que linda al Norte con propiedad de Celestino Ayuso, Sur cirato, Este con propiedad de Bartolomé Marcos y Oeste de Juan Francisco de Leonardo.
- 4. Otra tierra de igual clase, de 11 áreas y 16 centiáreas de cabida, en Doradillo, que linda al Norte con un camino, Sur con cirato. Este con el monte de Abajo y Oeste con propiedad de Pablo de Miguel.
- 5. Otra tierra, en los Quiñones, de tercera calidad, de 7 áreus y 44 centiáreas de cabida, que linda al Norte con propiedad de Julián Condado, Sur con un camino. Este con propiedad de Juan Marcos y Oeste de Domingo Marcos.
- 6. Ou a tierra de la misma clase, de 93 centiáreas de cabida, en los prados de los Hoyos, proindivisa con el Ayuntamiento de San Leonardo, que linda al Norte y Sur con acequias. Este con propiedad de Santos Pérez y Oeste de Rufino Marcos.
- 7. Otra en el mismo sitto, de una área y 86 centiáreas de cabida, linda al Norte y Sur con acequia, Este con propiedad de Benito Rupérez y Orste de Felipe Mateo.
- 8. Un terreno en las Tenadas, de 23 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con veredas, Este con propiedad de Pascual de Miguel y Oeste de Feliciano Alonso.
- 9. Un huerto, de tercera calidad, de 3 áreas y 72 centiáreas de cabida, en la Campanilla, que linda al Norte con propiedad de Félix Martin. Sur el río, Este con propiedad de Abdón Ayuso y Oeste de Pablo de Miguel.

- 40. Una octava parte de la tenada del Doradillo, proindivisa con Francisco Marcos, Tomás Ayuso y otro, que ocupa una superficie de 60 metros cuadrados, que linda al Norte con propiedad de Tadeo de Miguel, Sur, Este y Oeste con liegos.
- 11. Una casa en el pueblo de San Leonardo, en el barrio de San Pedro, de mampostería ordinaria, que consta de planta baja y principal, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 50 metros cuadrados y linda al Norte con una calle, Sur con la entrada, Este con propiedad de Fernando Casarejos y Oeste de Santiago Peñaranda.
- 42. Otra casa en la calle de la Concepción, número 25, que consta solamente de planta baja, su construcción es de piedra, adobe y barro, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 20 metros cuadrados, y linda al Norte con la entrada, Sur con propiedad de Lucio Martín, Este José Gorostiza y Oeste con una calle.
- 43. Otra en la misma calle, que censta de planta baja y principal, su construcción es de adobe y barro, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 38 metros cuadrados y linda al No te con propiedad de Eugenio Condado, Sur con una calle, Este con propiedad de Angel Casarejos y Oeste de Lucas León.
- 14. Otra casa en la calle de las Eras. número 11, que consta de planta baja y principal, su construcción es de piedra y adobe, se encuentra en mediano estado de conservación, ocupa una superficie de 22 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Manuel Pérez, Sar con una calle, Este con propiedad de José de Miguel y Oeste de Julián Condado.

Los peritos don Manuel Barrenechea, perito agrícola, don Tiburcio Peña perito práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su producción y demás circunstansias que en ellas concurren, las tasan en renta en 18 pesetas, capitalizadas en 405 pesetas y en venta en 450 pesetas. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 47 de Febrero. 17 de Marzo. 22 de Abril y 20 de Mayo del año 1896, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirla, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de flacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 450

pesetas 63 céntimos, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de Agosto de 1872.

Bienes del Estado. — Urbana. — Menor cuantía.

Números 2.830 al 36 del inventario. Una heredad compuesta de cinco casas y dos pedazos de tierra, las que miden en junto 2 áreas y 32 centiáreas, sitas las casas en el pueblo de San Leonardo, y las tierras en su término, adjudicadas al Estado por pago de costas en causas criminales seguidas á Fernando Gorostiza, Roque Pascual, Bartolomé Condado, Tomás Cabrejas, Atanasio Rupérez y Baltasar Rupérez Navas y cuyo tenor es como sigue:

- 1. Una casa en la Virgen de la Cuesta, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería ordinaria, se encuentra en mal estado de conservación, ocupa una superficie de 16 metros cuadrados, está próxima á la iglesia vieja y no tiene linderos determinados.
- 2. Otra casa en la calle y barrio de San Pedro, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 36 metros cuadrados y linda al Norte con propiedad de Francisco Condado, Sur con una calle, Este con propiedad de Feliciano Peñaranda y Oeste de Miguel de Leonardo.
- 3. Otra casa en la calle de la Concepción, sin número, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados y linda al Norte con corral de Tadeo de la Orden, Sur con propiedad de la viuda de Inocencio Rupérez, Este con una calle y Oeste con propiedad de Felipe Muñoz.
- 4. Otra casa en la calle de las Eras, que consta de planta baja y principal, su construcción es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 21 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Cayetano Casarejos, Sur de Eustaquio Arranz. Este con la entrada y Oeste con propiedad de Tomás Alonso.
- 5 Otra casa en la calle de la Magdalena, que consta de planta baja y principal, su construcción

es de mampostería y adobe, se encuentra en regular estado de conservación, ocupa una superficie de 47 metros cuadrados, y linda al Norte con propiedad de Juan Francisco de Leonardo. Sur con la entrada. Este con una calleja y Oeste con propiedad de Felix Martín.

- Una tierra de secano, de tercera calidad, de una área y 86 centiáreas de cabida, en donde dicen Prado de los Hoyos, que linda al Norte y Sur con acequia, Este con propiedad de Domingo Ma teo y Oeste de Francisco de Miguel.
- 7 Otra tierra de tercera calidad, en el mismo sitio, de 46 centiáreas de cabida, que linda al Norte y Sur con liegos. Este con propiedad de Mariano Rupérez y Oeste de Domingo de Manuel.

Los peritos, D Manuel Barrenechea, perito agrícola, y D. Tiburcio Peña, práctico, teniendo en cuenta la clase de las fincas, su situación y demás circunstancias, las tasan en renta en 13 pesetas 20 cénfimos, capitalizadas en 237 pesetas 60 céntimos, y en venta en 264 pesetas, 13 centimos. Estas fincas fueron subastadas sin postor en las cuatro verificadas en 17 de Febrero, 17 de Marzo, 22 de Abril y 20 de Mayo de 1896, en su virtud se anuncian á subasta abierta por término de 30 días, durante el cual podrán las personas que tengan interés en adquirirlas, ofrecer por medio de instancia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cantidad que tengan por conveniente, siempre que la misma cubra el 30 por ciento de la cantidad de 264 pesetas 13 céntimos, en que salió á primera subasta, de conformidad con lo prevenido en los Reales decretos de 23 de Junio de 1870 y 31 de de Agosto de 1872.

> Soria 15 de Noviembre de 1897. El Administrador, FEDERICO GUTIERREZ.

CONDICIONES

1 " No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta

2. No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3. Los bienes y censos que se vendan por virtud de las leves de desamortización, sea la que quiera su procedencia y la cuantía de su precio, se enajenarán en adelante á pagar en metálico y en cinco plazos iguales, á 20 por 400 cada uno.

El primer plazo se pagará al contado á los quince días de haberse notificado la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno,

Se exceptúan únicamente las fincas que salgan á primera subasta por un tipo que no exceda de 250 pesetas, las cuales se pagarán en metálico al contado, dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la orden de adjudicación.

Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de bienes y derechos del Estado de la provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más carga que la manifestada, pero si aparecieran posteriormente se in lemmizará al comprador en los términos en que en la instrucción de 31 de Mayo de 1855 se determina.

5. Los derechos de expediente hasta la toma

de posesión serán de cuenta del rematante.

Los compratiores de fincas que tengan arbolado, tendrán que afianzar lo que corresponda, advirtiendose que, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.º de la Real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de la fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y no cortarlos de una manera inconveniente mientras no tengan pagados todos los plazos

7.ª El arrendamiento de fincas urbanas caduca á los cuarenta días después de su toma de posesión del comprador, según la ley de 30 de Abric de 1856 y el de los predios rústicos, concluído que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesión de los compradores, según la mis-

ma Ley. 8. L Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de ha-

ber afianzado ó pagado el precio total del remat..

9 ° Con arreglo al párrafo 8.° del art. 5 ° de la ley de 31 de Diciembre de 1881 las adquisiciones hechas directamente de bienes enagenados por el Estado en virtud de las leves desamortizadoras de 1.º de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856, satisfarán por impuesto de traslación de dominio 10 céntimos de peseta por 100 del valor en que fueron rematados.

10.ª Para tomar parte en cualquier subasta de fincas y propiedades del Estado ó censos desamortizados, es indispensable consignar ante el Juez que la presida, ó acreditar que se ha depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 5 por 100 de la cantidad que sirva

de tipo para el remate.

Estos depósitos podrán hazerse en la Depositaria-Pagaduría de la Delegación, en las Adminis-traciones subalternas de los partidos, y en los pertidos donde no existan Administraciones subalternas, en las escribanías de los Juzgados, Subalternas más inmediatas, ó en la Capital. (Real orden de 12 de Agosto de 1890).

11." Inmediatamente que termine el remate, el Juez devolverá las consignaciones y los resguardos ó sus certificaciones á los postores, á cuyo favor no hubiese quedado la finca ó censo subastado. (Art. 7.º de la Instrucción de 20 de Marzo

de 1877).

12.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas, por faltas de sus cabidas señaladas ó por otra cualquiera causa justa, en el término improrrogable de quince días desde el de la posesión.

43 Si se entablan reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio será nula la venta, quedando el contrato firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte. (Real

orden de 11 de Noviembre de 1863)

14 ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los Agentes de la Administración é independientes de la voluntad de los compradores, pero quedarán á salvo las acciones civiles y criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º del Real decreto de 10 de Julio

de 1865).

15. Con arreglo á lo dispuesto por los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 11 de Enero de 1877, las reclamaciones que hubieran de entablar los interesados contra las ventas efectuadas por el Estado serán siempre por la vía gubernativa, y hasta que no se haya apurado y sido negada, acreditándose así en autos por medio de la certificación correspondiente, no se admitirá demanda alguna en los Tribunales.

- 3000000

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago del primer plazo.

Ley de 9 de Enero de 1877.

Art. 2.° Si el pago del primer plazo no se completa con el importe del depósito, dentro del término de quince días, se subastará de nuevo la finca, quedando en beneficio del Tesoro la cantidad depositada, sin que el rematante conserve sobre ella derecho alguno. Será, sin embargo, devuelta ésta en el caso de anularse la subasta ó venta por causas ajenas en un todo á la voluntad del comprador.

Instrucción de 20 de Marzo de 1877.

Art. 10. (Párrafo 2.º)—Si dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado la adjudicación de la finca no se satisfacen el primer plazo

y los demás gastos de la venta, el depósito ingresará definitivamente en el Tesoro.

Real orden de 7 de Junio de 1894.

El Rey (q. D g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, visto lo informado por la Dirección general de lo Contencioso y de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de Hacienda y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido disponer que los compradores de bienes nacionales vendidos con posterioridad á la ley de 9 de Enero de 1877, no contraen otra responsabilidad por la falta de pago del primer plazo que la de perder el depósito constituído para tomar parte en la subasta, y que en este caso las fincas deben venderse inmediatamente, como si esto no hubiera tenido lugar.

Reul orden de 25 de Enero de 1895.

Se resuelve por esta disposición que los compradores pueden satisfacer el importe del primer plazo hasta la celebración del nuevo remate, con la pérdida del depósito constituído y el abono de los gastos ocasionados si hubieren transcurri lo ya los quince días desde que se les notificó la adjudicación.

Lo que se hace saber á los licitadores con el fin de que no aleguen ignorancia.

Soria 15 de Noviembre de 1897.

El Administrador,

FEDERICO GUTIÉRREZ.

BOLETIN OFICIAL

DE

VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

U	n	mes.						,	3	pesetas
	3	mese	S	16					8	D
)							15	,
4									28	

PRECIOS DE VENTA

Un número	corriente.				1	peseta
	atrasado.				2	,

ADMINISTRACIÓN

Plaza Mayor, número 11, piso tercero.

SORIA.-Est. tip. de V. Tejero.-1897.

ales o aux certificaciones a for postares, a curro invor no historio constato le finer è conso subsidido gare. Il de la lustración de 20, de bluvo do gare. Il de la lustración de 20, de bluvo

42.7 Les conpradores de hieres commendie des mettes de la commentación, acto podrete con atomica de la commentación, acto podrete con atomica de la commentación de la commentación de la commentación de la commentación de la compania della compania de la compania de la compania de la compania della compania de la compania della compani

.43 % Sawerablen redumnismed Solice excess cellula de cabida, solid expediente resultace qua dicta hair birez eso sporte a la quinta parte de la expresadarante armaner sentanda la rental, que donde el convolte hema y ambaistanto? Sarabrectar a anticamianci a chi Estado ai el pompisador, si la falla desservo no lleguad à dicta quenta parte. Clest arden de dicta havenure de 1863)

14 hi hasano na anolaca las ventus per lalina de perquenes caucados per le Acente de perquenes de la Acente de perquenes de la Acente de la comparta del la comparta de la comparta del comparta del la c

15.2 (i.e. amegio a io deposeto per los autouos 4.2 y 5.2 del Real deposeto de 17 de Emero de 1577, los reclamaciones que inducran de cultablar bendaresados contra las ventas erectindas por el Ventados escár sucalme par la 74a gaberno va y las dos que no se un cama por medio da la que incabia correspondente, se se eduntre dementa alpuna en los Trabancies:

Responsabilidades

en que incurren los rematantes por falta de pago det primer plazo.

Land de Bolle Erice & 1877;

Ari se. Si el nago del primer plazo no se completa con ultimization del depósito, dentro del férmi no de quince dias, se subastica de miero da linea, quedando en benelleja del Tissoc da cantidad depositade, sin que al secuciante conserve sobre eta en va casa de unitigas la subargo, devuella esta en va casa de unitigas la subargo, devuella esta sus sjoens en un todo à la voluntad del comprador.

trespunction de set de Marzonde Levi.

Art. 10 (Pérmis 2.4) - si debto, de los quinte das seguentes al de baborse notificado la aliquiscación de la fillen no se sanslacen el parmer plazo

y les dentas gastos de la venta, el deposito tugrasara dell'adresmente no el l'estra.

Charles and the state of the st

El los (q. D. p. v. v. v. v. v. de la liche de licher de general de la continuación per la liche dels perquests de la continuación y agrandir middel de propuesto not la Subservança de licherada valor de propuesto not la Subservança de licherada valor de la licherada de licherada de la licherada de li

Real anden de Sir de Union de desir

Se resuelve por rela disposizioni que los compradores predun satisfacen el importe del primi puna. Ao hasta da reclebración del unavo resultar con lo portida del deposito constituido y elimbono de los gastos orrasionedos si hubrasen acamenarida y a los gonoce dias desde que se los nordició de adjudena-

Lo que se hace saber o les britis bres con el fin da que no abegace ignorances

Sort at at November da 1892.

AND PERSONAL CONTRACTOR

BOLETIN OFFICIAL

VENTAS DE BIENES NACIONALEIS

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PLANCIS DE L'ASSERPCION

ATTAIN HAR ROTTE

Us número sarrisodo.

Which are winds

Place Mayor more for til, plan ter

SOLLAR + that sip. da V. Lejent-ladi + ALBOS